



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2011, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado 2011-2012.*

El Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado es el instrumento de planificación, desarrollo y evaluación de aquellas actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado. Se trata de un programa marco para la formación continua del profesorado basado en la mejora de la práctica profesional, la consideración del centro educativo como eje de la formación y la utilización de estrategias diversificadas. Su desarrollo y ejecución se soporta de modo preferente en la red de Centros del Profesorado y de Recursos.

Por medio del Plan se definen:

- Las necesidades de formación de acuerdo con el desarrollo del sistema educativo y las prioridades de la Consejería de Educación y Universidades en los distintos ámbitos de intervención de los centros educativos y del profesorado que en ellos ejerce la docencia.
- Los objetivos y prioridades en la formación permanente del profesorado para el curso 2011-2012.
- Los métodos y estrategias de formación más adecuados a los objetivos propuestos, en coherencia con los programas específicos de formación continua para los distintos ámbitos docentes.
- Los elementos necesarios para el seguimiento y evaluación del propio Plan.

Asimismo, según lo dispuesto en el Decreto 62/2001, de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades, correspondiendo la aprobación de la propuesta del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado a la Comisión Regional de Formación del Profesorado.

El Decreto 168/2011, de 19 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Universidades (BOPA de 20 de agosto), establece en su artículo 11 que la formación del profesorado es competencia de la Dirección General de Ordenación Académica, Autonomía Organizativa e Innovación, en coordinación con el órgano competente en materia de formación de la Administración autonómica.

Por otro lado, el artículo 26 del Decreto 166/2011, de 19 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público (BOPA de 20 de agosto), establece que corresponde al Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", con nivel orgánico de Dirección General y naturaleza de órgano desconcentrado, la selección y el reclutamiento de los empleados públicos al servicio de la Administración del Principado de Asturias, su formación continua y la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, la organización de cursos de formación y perfeccionamiento, así como las actividades relativas a la carrera horizontal que en su caso tuviera atribuidas, todo ello en los términos y con el alcance establecido en su norma de creación, y, en general, cualesquiera otras competencias que le estén atribuidas por ésta.

Finalmente, en el artículo octavo, letra d), de la Resolución de 3 de octubre de 2011, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos (BOPA de 11 de octubre), se delega en el titular de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" la aprobación del plan de formación de la Administración del Principado de Asturias.

#### Fundamentos de derecho

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el artículo 38 de la Ley 6/1984, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; el Decreto 11/2011, de 16 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 26/2011, de 16 de agosto, de primera modificación del Decreto 11/2011, de 16 de julio; el Decreto 62/2001, de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes; el Decreto 168/2011, de 19 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Universidades; el Decreto 166/2011, de 19 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público; y la Resolución de 3 de octubre de 2011, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos; una vez aprobada la propuesta del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado por la Comisión Regional de Formación del Profesorado en su sesión del día 24 de octubre de 2011, a propuesta de la Directora General de Ordenación Académica, Autonomía Organizativa e Innovación,



## RESUELVO

*Primero.*—Aprobar el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso 2011-2012, que figura como anexo a esta Resolución.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ilmo. Sr. Consejero de Hacienda y Sector Público, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de que se interponga éste con carácter potestativo.

Oviedo, a 26 de octubre de 2011.—El Director del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” (P.D. Resolución de 3 de octubre de 2011, BOPA de 11 de octubre).—Cód. 2011-23093.

### Anexo

#### PLAN REGIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

AÑO ACADÉMICO 2011-2012

#### 1.—Introducción

El Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado del Principado de Asturias, responde a uno de los principios fundamentales definidos y recogidos en el título III de la Ley Orgánica de Educación, a saber, la atención prioritaria que merece la formación inicial y permanente del profesorado.

El mencionado Plan está orientado a la consecución de los objetivos institucionales marcados por la Consejería de Educación y Universidades para el año académico 2011/2012.

Son objetivos institucionales avanzar en el éxito escolar del alumnado, facilitándoles los medios necesarios para su desarrollo personal, profesional y fomentando su esfuerzo personal, el de sus familias, el del profesorado y el de la propia administración educativa.

En relación con el objetivo anterior, la Consejería de Educación y Universidades se propone reducir la tasa de abandono escolar prematuro en todas las etapas educativas con el fin de incrementar las tasas de titulación en Educación secundaria obligatoria, Bachillerato y Formación profesional de grado superior, por ello el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado prestará atención a la mejora de la orientación académica y profesional del alumnado procurando incrementar el número de alumnos y alumnas que continúan estudios en la educación secundaria postobligatoria. En este sentido se incorporarán a los procesos de formación del profesorado actuaciones que favorezcan el desarrollo de las competencias básicas, entendidas como aprendizajes imprescindibles en la formación de los jóvenes para prepararlos para la vida adulta, para su aprendizaje a lo largo de la vida y para la actualización científica y didáctica en todos los ámbitos curriculares, áreas y/o materias.

Estos objetivos ponen especial atención en proporcionar una educación de calidad a todo el alumnado, indistintamente de su origen y de sus condiciones personales, sociales o económicas, conciliando la calidad de la educación con la equidad; en este contexto los procesos formativos del profesorado exigen proporcionar estrategias y prácticas capaces de atender a la diversidad, que se basarán en los principios de no discriminación e inclusión del alumnado. Las actuaciones formativas se dirigirán a la formación del profesorado en el conocimiento de las diferentes dimensiones de la diversidad y sus implicaciones en los centros educativos, las formas de intervención para afrontar la diversidad del alumnado, los modelos de intervención inclusivos y estrategias organizativas de gestión de la diversidad, así como los modelos de escuela coeducativa y de igualdad de oportunidades.

La organización del centro es una proyección de su eficacia y debe responder a las expectativas de las personas que integran la Comunidad Educativa. El cumplimiento de los derechos y obligaciones cívicas, así como el desarrollo de habilidades sociales que favorecen la convivencia en sociedad, son factores fundamentales en la formación integral de las personas que forman parte de una sociedad democrática, de ahí que la formación del profesorado y las actuaciones formativas que se proponen, vayan dirigidas a fomentar la convivencia y la mediación como forma preferente en la resolución de conflictos; procurando la igualdad de derechos entre los diferentes colectivos, culturales, sociales y de género, dando prioridad a la acción tutorial y a la relación con las familias.

El Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado atiende de forma prioritaria la formación del profesorado y el desarrollo de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros docentes, como medios esenciales para la consecución de los objetivos institucionales y un eficaz desempeño del servicio público educativo. Su diseño ofrece oportunidades para el desarrollo de las competencias profesionales, incidiendo en una formación vinculada a la práctica reflexiva y ligada a la innovación educativa, favoreciendo la autonomía de los centros en los diferentes ámbitos de intervención, mediante la formación de los equipos directivos, e impulsando la actualización de los desarrollos curriculares.

Por ello el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el año académico 2011-2012 atenderá las necesidades formativas de los equipos directivos, con objeto de desarrollar estrategias desde las que responder a las



necesidades educativas del alumnado. La investigación en el campo educativo estimula la elaboración de proyectos de innovación y mejora educativa, así como la elaboración de materiales curriculares.

El Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado apoya estas necesidades atendiendo de forma prioritaria la formación del profesorado que se genera en y desde los centros educativos, e impulsando las iniciativas de innovación y mejora que se concretan en actividades de formación en centros.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 62/2001, de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes, el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, se presenta como un programa marco. Por medio de él se definen:

- Las necesidades de formación de acuerdo con el desarrollo del sistema educativo y las prioridades de la Consejería de Educación y Universidades en los distintos ámbitos de intervención de los centros educativos y del profesorado que en ellos ejerce la docencia.
- Los objetivos y prioridades en la formación permanente del profesorado para el curso 2011-2012.
- Los métodos y estrategias de formación más adecuados a los objetivos propuestos, en coherencia con los programas específicos de formación continua para los distintos ámbitos docentes.
- Los elementos necesarios para el seguimiento y evaluación del propio Plan.

La definición de estos aspectos permite articular la programación de actividades a desarrollar en cada uno de los Centros del Profesorado y de Recursos en los dos semestres correspondientes (octubre/marzo y abril/septiembre) y establecer los criterios que permitan proceder al reconocimiento y homologación de las actividades desarrolladas por el resto de instituciones acreditadas para el desarrollo de actividades de formación permanente del profesorado.

## 2.—Objetivos y líneas prioritarias

Las actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado tienen como objetivo responder tanto a las necesidades de formación surgidas de la aplicación de las líneas de trabajo impulsadas por la propia Consejería de Educación y Universidades como a las detectadas a través de los procesos de análisis y diagnóstico puestos en marcha desde los Centros del Profesorado y de Recursos.

Tal y como establece la LOE en su capítulo III, formación del profesorado, los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, atención educativa a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

Por otra parte, la formación permanente del profesorado ha de prestar un apoyo fundamental a la revisión y mejora de los procesos de enseñanza y de aprendizaje que se dan en la práctica docente, impulsando la actualización ligada a los nuevos desarrollos curriculares y de enfoques didácticos innovadores y estimulando la elaboración, publicación y difusión de experiencias, ejemplificaciones y materiales curriculares que sirvan de ayuda y referencia al profesorado para mejorar dichos procesos formativos.

Teniendo en cuenta estas premisas, la planificación regional de actuaciones formativas para el profesorado durante el presente año académico atenderá a los objetivos institucionales establecidos por la Consejería de Educación y Universidades para los centros docentes y equipos de orientación educativa y psicopedagógica, cifrados:

- a) Desarrollar y evaluar las competencias básicas.
- b) Mejorar las tasas de promoción y titulación.
- c) Reducir el abandono escolar.
- d) Mejorar la convivencia y la participación de la comunidad educativa.

### *Líneas prioritarias:*

La Consejería de Educación y Universidades establece, para el desarrollo de cada uno de sus objetivos prioritarios, las siguientes líneas de actuación.

- a) Fomentar en todo el profesorado la actualización científica y didáctica, la investigación y la innovación, especialmente en el profesorado que imparte el programa bilingüe y la formación profesional.
- b) Promover la aplicación didáctica de las Tecnologías de la Información y la Comunicación favoreciendo la interdisciplinariedad.
- c) Impulsar la aplicación de metodologías instrumentales básicas en lecto-escritura y razonamiento lógico-matemático, que favorezcan la mejora de los resultados académicos y las tasas de promoción y titulación.
- d) Posibilitar el conocimiento de medidas organizativas y curriculares que faciliten la atención a la diversidad, para la prevención del abandono prematuro y del fracaso escolar.
- e) Fomentar estrategias para desarrollar la acción tutorial y la mejora del clima de convivencia, potenciando la educación en valores
- f) Impulsar la formación de los equipos directivos en estrategias de organización que permitan la consecución de las finalidades y objetivos establecidos por la normativa vigente y por la Consejería de Educación y Universidades.
- g) Facilitar la creación de redes de centros para el intercambio de buenas prácticas entre el profesorado.
- h) Elaborar y difundir recursos didácticos y materiales para una mejor atención a las necesidades de aprendizaje del alumnado.

### 3.—Programas de formación continua

El Decreto 62/2001, de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades, establece como uno de los elementos del Plan Regional de Formación la determinación de los programas específicos de formación continua para los distintos ámbitos docentes. A través de ellos es posible responder a las necesidades de formación demandadas por los distintos colectivos docentes, de acuerdo con los objetivos y las líneas de trabajo establecidas.

El desarrollo de los programas de formación específica permitirá concretar el modo de desarrollo de las actividades de formación, teniendo en cuenta la necesidad de conjugar, en orden de prioridad:

- Las agrupaciones de centros educativos para la realización y puesta en práctica de proyectos con contenido similar.

Para ello, se promoverán agrupaciones de centros educativos para la realización y puesta en práctica de proyectos con contenidos similar, con el fin de canalizar por parte de los CPR el apoyo y la colaboración en torno a los ámbitos de trabajo.

- Las actuaciones formativas en centros bajo las modalidades de seminarios y/o grupos de trabajo en centros.
- Actuaciones formativas de carácter individual en su modalidad presencial, semipresencial o en línea.
- La identificación, difusión y reconocimiento de buenas prácticas desarrolladas por equipos docentes.

Como concreción de los objetivos y líneas de actuación establecidas se establece, a modo de itinerarios formativos que integran y coordinan las diversas actuaciones formativas programadas desde los Centros del Profesorado y de Recursos, los siguientes programas específicos de formación continua:

- Actualización didáctica y científica.
- Formación en lenguas extranjeras y enseñanzas bilingües.
- Utilización didáctica de las TIC.
- Dirección y gestión de centros.
- Orientación educativa y atención a la diversidad.
- Formación Profesional.
- Convivencia y coeducación.
- Fomento de la autonomía pedagógica: Vertebración institucional de los programas de apoyo, experimentales, etcétera organizados por los centros docentes.
  - Bibliotecas escolares y fomento de la lectura.
  - Programas de educación y promoción de la salud.
  - Educación ambiental y para la sostenibilidad.
- Así como aquellos otros programas que favorezcan la calidad educativa, se deriven de la suscripción de convenios o de la concreción de las líneas de política educativa de la Consejería de Educación y Universidades.
  - Convenio con la Universidad de Oviedo.
  - Consolidación de Competencias Básicas.
  - Cultura científica.
  - Contratos Programa.

### 4.—Normas y condiciones de participación

Para el correcto desarrollo de las acciones formativas, procede establecer una serie de normas básicas que determinan las condiciones de participación, y que serán de aplicación en todas las actividades.

- Cuando las solicitudes de participación en una actividad superen en número a las plazas ofertadas, los criterios de selección de las personas participantes serán los siguientes:
  - Estar impartiendo la materia, área o ciclo a que va dirigida la actividad
  - Estar ejerciendo como profesor/a en activo del ámbito del CPR, para las actividades de carácter comarcal. En las actividades de ámbito regional, estar prestando servicio activo en nuestra comunidad autónoma.
  - Formar parte del colectivo específico, en su caso, al que va dirigida la actividad
  - No haber participado en una actividad de características semejantes a la convocada en el presente curso ni en años anteriores.
  - En el caso de producirse empate entre los solicitantes, después de haberse aplicado los criterios anteriores, se decidirá la plaza atendiendo a la mayor antigüedad como funcionario de carrera
- En el caso de las actividades desarrolladas bajo la modalidad de cursos a distancia, a las condiciones generales de inscripción y participación, se añadirán las condiciones específicas que acompañen su convocatoria.
- La situación de incapacidad laboral o de licencia por enfermedad durante el desarrollo de una actividad de formación, sea presencial o a distancia, limitará el derecho de participación en la misma, en función de los requerimientos específicos del programa.



4. En el caso de producirse bajas en una actividad o si el número de asistentes no superara el 50% de las plazas ofertadas, la entidad responsable de su gestión podrá proceder a su suspensión.
5. Si una persona es admitida en una actividad de formación y por cualquier circunstancia no puede asistir a la misma, deberá comunicarlo al Centro del Profesorado y de Recursos correspondiente para no causar perjuicio a otras personas que deseen participar en dicha actividad. En caso contrario, y a los efectos de la aplicación de los criterios de selección establecidos en el punto 1 de este mismo apartado, se entenderá como actividad ya realizada limitando el derecho a participación en actividades de formación con contenidos semejantes.
6. Se fomentarán las medidas, en materia de formación, que tiendan a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, así como la participación del profesorado con cualquier tipo de discapacidad.

## 5.—Evaluación de las actividades de formación y criterios de certificación

La evaluación de las actividades de formación que desarrollen el presente Plan será responsabilidad del asesor o asesora de referencia de cada una de las mismas. En el caso de los seminarios o grupos de trabajo esta evaluación se desarrollará en colaboración con la persona responsable de la actividad; todo ello bajo la coordinación de las direcciones de los CPR.

Para realizar la evaluación de las actividades de formación se tendrán en cuenta las actas de las sesiones de la actividad, así como la valoración realizada por los participantes utilizando las técnicas, estrategias, procedimientos e instrumentos más adecuados para cada modalidad.

Igualmente, será competencia directa del responsable de cada actividad el análisis y la valoración de la participación de los asistentes a los efectos de determinar el derecho a certificación de acuerdo con los siguientes criterios:

- Las faltas de asistencia por tiempo superior al quince por ciento del total de las horas presenciales de una actividad de formación, con independencia de su causa, privarán del derecho a obtener certificación. Para garantizar el seguimiento de la asistencia, el profesorado participante deberá firmar las hojas de asistencia en cualquier momento en que sea requerido para ello.
- En aquellas actividades en las que en su diseño se contemple la realización de un trabajo práctico, su entrega y valoración positiva será requisito imprescindible para tener derecho a la certificación.
- En las actividades de formación no presencial será indispensable para obtener la certificación del curso la evaluación positiva del total de los trabajos obligatorios, así como la asistencia al 85% de las sesiones presenciales, en el caso de que las hubiera.

Una vez finalizado el período de desarrollo del Plan Regional, el equipo técnico-docente, coordinado por la Dirección del CPR, elaborará una memoria final que será remitida al Servicio de Inspección Educativa y al Servicio de Ordenación Académica y Formación del Profesorado. La misma incluirá, al menos, los siguientes elementos:

- a) Descripción y justificación de las modificaciones que haya tenido la planificación de la formación.
- b) Grado de consecución de los objetivos propuestos en el Plan de Actuación.
- c) Cuenta de gestión detallada por actividad.
- d) Valoración cuantitativa y cualitativa de:
  - Las actividades de formación realizadas.
  - El uso de los recursos del CPR.
- e) Conclusiones y propuestas de mejora relacionadas con las actividades de formación, las áreas de coordinación, el asesoramiento y el uso de los recursos.

## 6.—Entidades acreditadas

Además de las actividades formativas ofertadas y gestionadas por la Administración del Principado de Asturias, el profesorado asturiano tiene a su disposición una oferta de actividades de formación permanente organizadas y realizadas por las instituciones y entidades que han solicitado y obtenido su acreditación al amparo de lo establecido en la Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la acreditación de entidades organizadoras de actividades de formación permanente del profesorado. Hasta la fecha, y a través de distintas Resoluciones de la Consejería de Educación y Ciencia, han sido acreditadas las siguientes entidades:

- Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSI-CSIF).
- Colegio de Economistas de Asturias.
- Centro de Filosofía para Niños.
- Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física.
- Delegación Diocesana de Enseñanza del Arzobispado de Oviedo.
- Confederación Sindical de Comisiones Obreras.
- Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad en Asturias (MPDLA).
- Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Asturias.
- Academia de la Llingua.
- Sociedad Española de Estudios Clásicos (SEEC).
- FERE-CECA-Asturias Federación de Religiosos de la Enseñanza-Centros Católicos de Asturias.
- Fundación Instituto de Ciencias del Hombre.



- Sociedad Asturiana de Filosofía (SAF).
- Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM).
- Unión General de Trabajadores (UGT).
- Escuela Universitaria Padre Enrique de Ossó.
- Unión Sindical Obrera (USO).
- ANPE Asturias-Sindicato Independiente.
- Fundación Edebé.
- ONCE.
- C.I.S.A. Confederación Independiente de Sindicatos de Asturias.
- Asociación de Químicos del Principado de Asturias.
- Asociación Cultural la Castalia.
- Instituto de Estudios para la Paz y la Cooperación.
- Asociación Autonómica de Centros de Enseñanza Privada.
- Organización de Trabajadores de Enseñanza Concertada de Asturias (OTECAS).
- Federación Asturiana de Concejos (FACC).
- Escuela Asturiana de Estudios Hispánicos.
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo.
- Asociación de Empresas de Energías Renovables de Asturias (AEERA).
- Fundación CTIC-Sociedad de la Información.
- Fundación La Laboral. Centro de Arte y Creación Industrial.

El Decreto 62/2001, en su capítulo IV, y el artículo tercero de la Resolución de 3 de octubre establecen los procedimientos para que las entidades acreditadas soliciten el reconocimiento oficial de sus actividades de formación.

En el caso de las actividades que se realicen por procedimientos a distancia, tan solo se podrán reconocer aquellas que se desarrollen bajo la modalidad de curso. Su reconocimiento y su correspondiente valoración en créditos se realizarán atendiendo a los aspectos técnicos y didácticos del curso, su vinculación con las necesidades de la profesión docente y el período temporal establecido para su ejecución.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera la Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la acreditación de entidades organizadoras de actividades de formación permanente del profesorado, la Universidad de Oviedo y el resto de las Universidades de España tienen por su naturaleza y funciones el carácter de entidades acreditadas.

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en la adicional tercera de dicha Resolución, el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", en cuanto órgano de la Administración del Principado de Asturias con competencias en materia de formación de los empleados públicos se considera, a todos los efectos, entidad colaboradora de la Administración educativa en materia de formación permanente del profesorado.